CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARÍN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.220.411 de Bogotá D.C, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución Nº.2352 del 02 de AGOSTO de 2024, acta de posesión N.º. 000550 del 2 de agosto del 2024, debidamente facultada para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** y de otra **CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026,** representado legalmente por **JOHANA PATRICIA NOVOA SANCHEZ** identificada con **C.C 49.794.076 de Valledupar ,** entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**.**, en adelante **EL ASOCIADO**, hemos acordado el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por la, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 410 de 1971, Decreto 092 de 2017 así como sus normas reglamentarias previo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR EN ARBELAEZ,* ***BELMIRA FUSAGASUGÁ,*** *SAN JOSÉ DE FACATATIVÁ Y VILLETA, DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026."*

ALCANCE DEL OBJETO. Los Servicios de Protección Social hacen referencia a la aplicación de aquellos programas dirigidos a favorecer el restablecimiento de las condiciones esenciales para preservar la vida, las condiciones básicas para mantener el desarrollo integral digno y las condiciones para superar los factores perjudiciales que afectan la integridad social de las personas con discapacidad, mediante programas que siguen lineamientos conceptuales y legales con énfasis en la intervención individual, familiar y comunitaria. Estos servicios hacen referencia a las Áreas de Derecho: Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección.

- Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psiquiatría, Medicina, Psicología, Trabajo Social, Terapia ocupacional, Gerontología, Educación Física, Nutrición, Educación Especial, Terapia Física y Atención Básica De Enfermería, que buscan generar procesos de fortalecimiento de la autonomía y de independencia, así como proyecto y sentido de vida
- Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos.
- Programas de manejo del tiempo libre, ocio y recreación, con actividades intra y extramurales que promueven su participación e inclusión en el medio social.
- Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la

normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, garantizando la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y consumo oportuno de los mismos; e implementando acciones de protección de alimentos y desarrollo de hábitos alimentarios saludables

- Servicios de Protección Habitacional y Cuidados Básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, transporte, dotaciones, higiene y seguridad.
- Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo.
- Talento Humano: Los servicios son prestados a través de personal profesional, técnico, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas mayores en situación o no de discapacidad.
- Programa de Gestión Ambiental: Hace referencia a las acciones dirigidas a la conservación defensa, protección y mejora del medio ambiente a partir de un enfoque interdisciplinario y territorial
- Programa de Gestión Documental: metodologías que ofrecen conocimiento detallado sobre técnicas y normas que se deben aplicar para gestionar los documentos y permitirla estandarización de los procesos de gestión documental.

Parágrafo: El presente convenio de asociación tiene por objeto la atención integral a población vulnerable beneficiaria de los siguientes centros: **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO BELMIRA FUSAGASUGÁ**, en el marco de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del cuidado digno y la protección social de las personas mayores en el departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:
El valor total del presente Convenio se determina de la siguiente forma:

CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO BELMIRA FUSAGASUGÁ

El presupuesto total asciende a **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.787.229.040)**, de los cuales:

- La **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** aportará la suma **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.531.762.613)**, equivalente al **SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (66,85%)**.
- El **CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026** realizará un aporte de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS**

CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

MONEDA CORRIENTE ($1.255.466.427), correspondiente al **TREINTA Y TRES PUNTO QUINCE POR CIENTO (33,15%)**.

Parágrafo Primero. Los aportes descritos en la presente cláusula serán ejecutados conforme a lo establecido en el objeto, fines y plan de inversión definidos en este Convenio, constituyendo parte integral e inescindible de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Parágrafo Segundo: El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.

Parágrafo Tercero: El asociado se compromete a ajustar su operación según las estructuras de costos proyectada por la Entidad (Anexo 1):

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE DESEMBOLSO: LA BENEFICENCIA trasferirá al asociado el valor del presente convenio de la siguiente forma:

- Mensualidad vencida de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados de conformidad con los costos fijos, variables y controlables, en el 66.85%, y la diferencia corresponderá al aporte del asociado el cual es equivalente al 33.15%.

- El **ASOCIADO** deberá presentar facturas independientes por cada Centro de Atención de conformidad con su funcionamiento y operación efectiva.

- La **Beneficencia de Cundinamarca** realizará el desembolso de los recursos a cargo de la Entidad únicamente respecto de las facturas radicadas por cada centro, siempre que cumplan con los requisitos contractuales, presupuestales y los soportes exigidos.

- No procederá el cruce de valores entre centros ni la compensación entre montos facturados.

Para evidenciar los aportes del asociado deberá adjuntar con las respectivas cuentas los soportes de los pagos que haya efectuado con cargo al porcentaje de cofinanciación y certificación de los mismos, suscrita por el representante legal y revisor fiscal según aplique.

El asociado deberá presentar la cuenta de cobro de cada mes, ante la Beneficencia de Cundinamarca en los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del mes vencido; en el formato establecido, discriminando los cupos por los cuales efectúa solicita la transferencia del aporte.

La radicación no oportuna de la cuenta conllevará a que el proponente sea responsable del no cumplimiento de términos para la transferencia del aporte. Se adjuntarán los soportes de control que estipule la Beneficencia de Cundinamarca. (Conforme a las condiciones definidas en el estudio previo).

CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO PRIMERO: La **Beneficencia de Cundinamarca** aportará al ASOCIADO, por cada uno de los cupos efectivamente atendidos, una suma mensual equivalente al valor de cofinanciación autorizado, así:

- **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO BELMIRA FUSAGASUGÁ:** hasta por un valor máximo de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.584.058)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De la tarifa máxima mensual, se reducirá lo correspondiente a los impuestos de costos fijos, variables y controlables por cada día en que el cupo no fuera utilizado y/o por los costos variables no autorizados; valores establecidos en la estructura de Costos proyectada por la Subgerencia Financiera de acuerdo con los anexos técnicos que hace parte integral del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El último desembolso estará condicionado a la correcta liquidación del convenio, para lo cual el supervisor deberá recibir del **ASOCIADO** un informe final que detalle el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el saldo pendiente.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS. El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (atendido), que se entiende como el cupo asignado a cada persona activa y que recibe atención en el centro. Para la cancelación del valor cupo día se deben tener en cuenta lo siguiente:

- La Beneficencia de Cundinamarca desembolsara el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro y del día que egresa del Centro.
- En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el valor total persona atendida, si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso, para no alterar la correcta ejecución presupuestal.
- Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se transferirá el valor total persona atendida menos la tarifa definida como costo variable en el Resumen mensual de costos totales. Esta se descontará, por cada día en que el cupo no fuera utilizado mientras se encuentre fuera del centro en medio familiar; si la salida supera los 30 días se descontará el cupo completo, a partir del día 31 se procederá a realizar el trámite para el respectivo egreso. Se descontará el costo variable desde el día que sale hasta el diga que ingresa.
- Cuando una persona atendida es hospitalizada, se descontará el costo variable desde el día que sale hasta el día que ingresa.
- En caso de que se presenten personas atendidas en la modalidad de centro día o centro noche, la entidad realizara el respectivo ajuste al valor cupo día según los servicios brindados.
- Cuando una persona esté en la línea seminstitucionalizada, se debe pagar al Asociado el valor total persona atendida según los días de permanencia en el centro.

- En caso de demanda de atención de usuarios, se reconocerá cada cupo de acuerdo a la estructura de costos.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ASOCIADO, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la Institución por un término de **TREINTA (30) DÍAS,** en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que el asociado no preste alguno de los servicios establecidos en el presente convenio, el valor del servicio será descontado de la respectiva cuenta mensual.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En lo relacionado con el personal, se descontará el valor correspondiente al personal no vinculado en la cuenta mensual, so pena de la multa a que haya lugar por el incumplimiento de la obligación de vincular el personal requerido. En el caso de que se cancelen valores inferiores a los establecidos en el cuadro de costos, el asociado debe reconocer a su personal los valores conforme a la estructura de costos, ya que sin el lleno de este requisito no se tramitará la cuenta. La Beneficencia De Cundinamarca no reconocerá el pago de rubros que carezcan de soportes idóneos, lo cual constituye una circunstancia diferente a los descuentos por novedades descritas en el anexo presente.

PARÁGRAFO OCTAVO: El ASOCIADO deberá presentar, junto con cada solicitud de pago, la totalidad de los soportes requeridos por el supervisor del contrato, los cuales incluirán, entre otros, la factura correspondiente, la autorización de gastos variables, la certificación de pago de aportes a la seguridad social y cualquier otro documento que el supervisor considere necesario

PARÁGRAFO NOVENO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL ASOCIADO ES RESPONSABLE DE IMPUESTO DE LAS VENTAS**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del ASOCIADO y deberá dar aviso al supervisor del Convenio. La **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** no reconocerá valor adicional al convenio por este concepto

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de (7) Siete meses y (20) veinte días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio sin superar el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el asociado y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

a) Facilitar la labor de la supervisión, proporcionando toda la información y documentación que se considere necesaria, ubicándola en el centro, así como el ingreso a todas las dependencias de la institución, el acceso a los servicios y las actividades.

b) Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del convenio.

c) Vincular y mantener durante la ejecución del convenio, el talento humano requerido con el perfil solicitado en el Anexo Técnico.

d) Realizar el pago oportuno de honorarios e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido durante la ejecución del convenio.

e) Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Los aportes al sistema de seguridad social se deberán liquidar atendiendo lo preceptuado en las normas vigentes que regulen el tema.

f) Las hojas de vida del Talento Humano contratado para la ejecución del convenio deberán reposar en el Centro y deberán estar acompañadas de los soportes que acrediten el perfil requerido y la documentación especificada en el anexo técnico.

g) Aplicar los procesos y procedimientos propios del manejo del recurso humano: selección, inducción, capacitación, evaluación de desempeño, bienestar, salud ocupacional de conformidad con las normas vigentes.

h) Instruir a todo el personal a través del cual se ejecuta el convenio sobre el objeto del mismo y sobre el anexo técnico, por medio de estrategias que permitan el conocimiento de la atención que se debe proporcionar a los beneficiarios referidos en el objeto del convenio de conformidad con los requerimientos y lineamientos definidos en el anexo técnico.

i) Suministrar oportunamente los materiales, insumos y elementos para el adecuado funcionamiento de todos los servicios prestados en el centro y la ejecución de los programas dirigidos a las Personas Adultas Mayores, y familias, asegurando calidad en los mismos y atendiendo a los lineamientos del anexo técnico.

j) Realizar todas las actividades necesarias para mantener condiciones higiénicas en todas las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, aseo general en todos los lugares que sean utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; acorde con el plan de saneamiento establecido en la ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.

k) Mantener la dotación de lencería de dormitorios y comedor, camas, colchones, menaje de comedor y cocina y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento de los mismos o la reposición periódica durante ejecución del convenio.

l) Asegurar la movilización y traslado de los beneficiarios de manera oportuna a los sitios requeridos según sean las necesidades de atención de las Personas Adultas Mayores.

m) Cumplir con las cantidades solicitadas en los diferentes ciclos de menús para la alimentación de las Personas en Adultas Mayores, con oportunidad, calidad y aplicar la Buenas Prácticas de manufactura en el servicio de alimentos de conformidad con las normas vigentes establecidas y el anexo técnico.

n) Formular, desarrollar e implementar los planes institucionales relacionados con Gestión ambiental y Gestión Integral de Residuos que garanticen el respeto por la normatividad vigente en el Centro de Protección, así como las normas en materia de bioseguridad y demás planes definidos en los anexos técnicos.

o) Responder por la organización, seguridad, custodia, conservación y el debido manejo de Historias integrales, registros propios del convenio y documentos contentivos de planes, programas o proyectos institucionales, de conformidad con la normatividad vigente de archivo, aplicando dicha norma a las tablas de retención documental y disposiciones contenidas en el anexo técnico.

p) Efectuar la gestión necesaria y suficiente para mantener vigentes las actas de control sanitario del centro de protección social y para lograr las condiciones que faciliten la Habilitación del centro ante la instancia competente

q) Efectuar la gestión para facilitar el cumplimiento de los convenios y/o contratos que suscriba la Beneficencia de Cundinamarca para el beneficio de los procesos de desarrollo y promoción de las Personas Adultas Mayores en cada centro y presentará los informes a que haya lugar.

r) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.

s) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

t) E**l asociado se obliga a ejecutar el vip**, garantizando la implementación integral de las actividades, metas y resultados previstos en el marco del objeto de la asociación y los planes y metas de la Beneficencia de Cundinamarca.

u) El asociado se obliga a abstenerse de participar, directa o indirectamente, en actividades de carácter político durante la ejecución del convenio, en cualquiera de los centros de atención. Esta prohibición se extiende al personal bajo su cargo, siendo responsabilidad del asociado garantizar su cumplimiento.

v) Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DEL ASOCIADO DE CARÁCTER TÉCNICO:

Atención Integral para el Desarrollo Humano

a) Formular, ejecutar y monitorear el Plan de Atención Integral Individual PAIIN- de cada persona mayor vinculada al servicio, en los tiempos establecidos y con las orientaciones descritas en el anexo técnico Atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa.

b) Cargar la información de la etapa del Plan de Atención Integral Individual – PAIIN de cada persona mayor en la plataforma establecida para tal fin, los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes.

c) Registrar todas las intervenciones profesionales realizadas con las Personas Adultas Mayores en los formatos establecidos y de conformidad con las orientaciones descritas en todos los anexos técnicos.

d) Presentar durante el primer mes de ejecución del contrato el Plan de Atención Institucional –PAI dando cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico Atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa.

e) Presentar un informe de carácter técnico que contenga los avances, dificultades y proyecciones inherentes al PAIIN incorporando los ejes de atención: ocupación humana, cuidado integral, familia, participación y redes y buen trato, así como las líneas de atención.

f) Realizar reporte al cierre de la vigencia mensual de las Personas Adultas Mayores que egresan del servicio, con fecha de egreso, motivo y las observaciones a que haya lugar.

g) Socializar durante el primer (1°) mes de ejecución del contrato el pacto de convivencia institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa y garantizar la implementación de este durante la ejecución del contrato.

h) Contar y garantizar durante la ejecución del contrato los medios de comunicación e información para el uso de las Personas Adultas mayores, establecidos en el anexo técnico “componente ambientes adecuados y seguros- Atención Integral.

i) Implementar todas las acciones descritas en el anexo técnico atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa, que garanticen la atención en salud para las Personas Adultas mayores de forma oportuna.

j) Presentar el Plan de Atención Institucional, teniendo en cuenta los tiempos y especificaciones descritas en el anexo técnico atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa.

k) Presentar las evidencias y cronograma mensual de la implementación del Plan de Atención Institucional, teniendo en cuenta los tiempos y especificaciones descritas en el anexo técnico atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa.

l) Contar con un archivo físico y digital con fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas mensualmente con las Personas Adultas mayores.

m) Formular, ejecutar y monitorear el Plan de Cuidado para cada persona mayor teniendo en cuenta los tiempos y especificaciones descritas en el anexo técnico atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa.

n) Durante los primeros cinco (5) días calendario del mes, deberá enviar al equipo técnico del servicio, vía correo electrónico y en el formato definido el cual será entregado por el equipo técnico del servicio, la caracterización de las personas participantes de la Comunidad de Cuidado. Dicha caracterización se remite a partir del segundo mes de ejecución del contrato y la cual pertenece al mes vencido.

Nutrición y Salubridad

a) Cumplir con los procedimientos establecidos de Operación entrega de alimentos en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca según lo establecido en el Anexo técnico “Componente Nutricional y Servicios de alimentos de la Beneficencia de Cundinamarca” y cumplir con los documentos y formatos asociados a estos, que se encuentran publicados en este; así mismo, el contratista deberá mantenerlos actualizados y disponibles para verificación del equipo de supervisión.

b) Implementar la minuta de alimentos entregada por la Beneficencia de Cundinamarca, desde el primer día de ejecución del contrato con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.

c) Elaborar, preparar y suministrar las modificaciones alimentarias y derivaciones dietarías requeridas por las personas mayores, conforme a las especificaciones descritas en el documento no controlado “Orientación modificaciones alimentarias”.

d) Garantizar el suministro de alimentos requeridos a las personas mayores que por trámites de salud se encuentran fuera de la unidad operativa y no reciben la alimentación preparada en la Comunidad de Cuidado, cumpliendo las condiciones de ensamble, transporte y distribución que aseguren su inocuidad.

e) Realizar el acompañamiento al consumo diario de alimentos en el comedor para identificar alteraciones o modificaciones en la conducta alimentaria de las personas mayores.

f) Garantizar el suministro oportuno de suplementos y complementos nutricionales, multivitamínicos y espesantes, a las personas mayores que por sus necesidades de salud o nutricionales así los requieran.

g) Capacitar y socializar al personal manipulador de alimentos durante la ejecución del contrato, en los procedimientos, instructivos y formatos establecidos en el subcomponente suministro de alimentos

según lo establecido en el anexo técnico “Componente Nutricional y Servicios de alimentos de la Beneficencia de Cundinamarca”

h) Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos en el anexo técnico “Componente Nutricional y Servicios de alimentos de la Beneficencia de Cundinamarca” para el servicio de alimentos y vigilancia nutricional.

i) Abastecer al servicio de alimentación de los suficientes alimentos en cantidad y calidad necesarios para dar cumplimiento a la minuta, modificaciones y derivaciones alimentarias requeridas por las personas mayores.

j) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida exigida por la normatividad para la prestación del servicio de alimentación de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico “Componente Nutricional y Servicios de alimentos de la Beneficencia de Cundinamarca”.

k) Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.

l) Garantizar que el talento humano que realiza la manipulación de alimentos cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año y garantizar que se efectúe un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.

m) Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la resolución 2674 de 2013, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos en cualquiera de las etapas del proceso desde el recibo hasta el servido y distribución de alimentos.

n) Garantizar la valoración inicial y seguimientos nutricionales de las personas mayores, además del envío de la base de seguimiento nutricional de acuerdo con la periodicidad requerida, así mismo, diligenciar los formatos de vigilancia nutricional según lo establecido en el anexo técnico “Componente Nutricional y Servicios de alimentos de la Beneficencia de Cundinamarca” y adjuntarlos a la historia social de cada persona mayor.

o) Realizar la canalización al servicio de salud a las personas mayores que lo requieran, de acuerdo con su clasificación nutricional y riesgo de morbimortalidad relacionado con nutrición y alimentación según lo descrito en el anexo técnico ““Componente Nutricional y Servicios de alimentos de la Beneficencia de Cundinamarca”.

p) Diseñar, implementar y evaluar el plan de promoción de estilos de vida saludable (Estrategia de Información, Educación y Comunicación -IEC), conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico “Componente Nutricional y Servicios de alimentos de la Beneficencia de Cundinamarca”.

q) Planear, preparar y ofrecer a los participantes, por lo menos una vez al mes, preparaciones especiales y /o alimentos diferentes a los establecidos en todo el ciclo de menú, para todos los tiempos de comida; para la conmemoración de fechas especiales del mes o para las celebraciones de cumpleaños, según lo descrito en el anexo técnico “Componente Nutricional y Servicios de alimentos de la Beneficencia de Cundinamarca”. Estas preparaciones deben ser programadas y las muestras deben ser enviadas de manera previa mínimo cinco (5) días hábiles antes del evento para su revisión por parte del Supervisor.

r) Programar el recibo de materias primas para el servicio de alimentación en horarios diferentes a los establecidos para el suministro de cada tiempo de comida, con el fin de no generar interrupciones durante el servido y distribución de los alimentos.

s) Implementar el Plan de Saneamiento – PS en lo relacionado con el servicio de alimentos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos del subcomponente de salubridad establecidos en el anexo técnico “Componente Nutricional y Servicios de alimentos de la Beneficencia de Cundinamarca”.

Ambientes Adecuados y Seguros

a) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral y sub numerales del componente ambientes adecuados y seguros de conformidad con lo establecido en el “Anexo técnico

b) Suministrar la dotación de habitaciones, lencería de habitaciones y mobiliario general en los tiempos y requerimientos establecidos en el Anexo técnico, los cuales deben estar en óptimas condiciones durante la ejecución del contrato.

c) Suministrar a todos los beneficiarios, los elementos de aseo personal, absorbentes y elementos de salud con las características y periodicidad establecidas en el Anexo técnico

d) Disponer en la unidad operativa de un Botiquín tipo B de fácil traslado, teniendo en cuenta lo establecido en la norma.

e) Garantizar la dotación de vestuario de las personas mayores en los tiempos y especificaciones descritos en el Anexo técnico Garantizar el suministro de los elementos necesarios para realizar todas las actividades y talleres de conformidad con lo descrito en el Anexo técnico

f) Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las actividades necesarias que permitan mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico Componente

g) Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten el/los contratos de acuerdo con la normatividad vigente.

h) Presentar durante el primer mes de ejecución del contrato el Plan de Emergencias y Contingencias para la Comunidad de Cuidado de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico

i) Realizar todas las acciones necesarias para obtener el concepto técnico favorable de Bomberos de la autoridad Distrital o Municipal correspondiente de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico

j) Contar y ejecutar los protocolos de seguridad establecidos en el “Anexo técnico.

Gestión Ambiental

a) En el desarrollo del contrato, el asociado deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

b) Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional.

c) Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

d) Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

e) Dar continuidad al Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.

f) Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).

g) Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.

h) Hoja de vida con soportes y licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el perfil determinado en la normatividad legal vigente.

i) Certificado del curso de las 50 o de 20 horas según corresponda con la experiencia, del responsable Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

j) Planilla de pago de aportes a la seguridad social Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo.

k) Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.

l) Soportes que evidencian la realización de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.

m) Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencian aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

n) Procedimiento de trabajo seguro en los casos que haga uso de herramientas o maquinaria

CRITERIOS EN SST	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.	Acta o documento donde se registre la entrega de los elementos de protección personal s los colaboradores y que corresponda con las especificaciones técnicas de acuerdo a la tarea a ejecutar
Programación para realizar las inspecciones pertinentes, como mecanismo de identificación temprana de condiciones inseguras en los lugares de ejecución contractual.	Cronograma de inspecciones de seguridad locativas, herramientas, maquinas o equipos que hagan parte de la operación.
Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en	Fotografías donde se evidencie la señalización y/o demarcación de área que

orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.	están siendo intervenidas en actividades de limpieza y aseo y prevengan la ocurrencia de accidentes laborales.
Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.	Acta de uso preoperacional de herramientas o equipos o protocolo en el correcto uso de herramientas, maquinas o equipos que hagan parte de la operación.
Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.	Fichas técnicas o protocolos, en el correcto uso de herramientas, maquinas o equipos que hagan parte de la operación.
Reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad.	Formatos únicos de reporte de accidentes o incidentes de trabajo (furat)
El Contratista[2] deberá divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el presente anexo técnico.	Lista de asistencia de capacitación o socialización de buenas prácticas seguras en los puestos de trabajo
El Contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores. El contratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de protección necesarios	Fotografías del personal del contratista que ejecuta las labores contratadas con sus elementos de protección personal adecuados para la tarea.
El personal del Contratista que se encuentre incumpliendo a las normas de seguridad industrial establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, que afecten su integridad o la de los demás, será reportado a la administración o gerencia del Contratista, quien deberá tomar las acciones correspondientes.	Informar a través de correo electrónico o por los medios establecidos a través de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cualquier acto inseguro que se realice en el desempeño de las labores a ejecutar y pongan en riesgo la salud e integridad de las personas
Destinar espacios o recipientes para el almacenamiento ordenado y seguro de equipos menores y herramientas.	Fotografías donde se evidencia las buenas prácticas de orden y limpieza de herramientas utilizadas en la ejecución de las tareas en el marco del objeto contractual.

Gestión Administrativa

a) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos conforme al Anexo técnico atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa.

b) Contar con el aviso que contenga la imagen institucional de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA señalando el número del contrato, según los lineamientos de la BENEFICENCIA.

c) Realizar oportunamente los reportes de novedades y las metas físicas mensuales con oportunidad y calidad; manteniendo la base de datos de la población actualizada.

d) Coordinar con el Equipo Técnico los ingresos, egresos, novedades, ubicaciones y traslados que se requieran con la población institucionalizada.

e) Coordinar con las instituciones que se requiera las acciones necesarias para la prestación del servicio.

f) Garantizar el servicio de transporte para las diferentes actividades en el marco de la atención integral de las Personas Adultas mayores. El vehículo y el personal de transporte utilizado por el Contratista deberá darles estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.

g) Garantizar el servicio funerario durante el plazo del contrato de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa.

h) Garantizar el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a lo señalado en el Anexo técnico Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa". En caso de ausencia del talento humano, se realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con la cláusula de pagos del contrato

i) Atender las sugerencias de la supervisión del contrato, respecto a la necesidad de cambios en el talento humano ofrecido, en los casos que se requiera por necesidades del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa.

j) Contar con los procedimientos documentados e implementados de selección, inducción, reinducción, capacitación, formación, evaluación, bienestar y desarrollo personal del talento humano.

k) El contratista deberá realizar la organización (Clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del contrato. Estos documentos deben permanecer en la unidad operativa y deben estar disponibles para la consulta por parte de la supervisión o cualquier ente de control.

l) Todo el talento humano debe cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en el anexo técnico atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:

a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio.

b) Desembolsar el valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

c) Vigilar la debida ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

d) Suministrar al Asociado la información que requiera para el objeto contractual

CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

e) Realizar el control y seguimiento del desarrollo del convenio

f) Nombrar un interventor, un supervisor para el seguimiento del convenio

g) Suministrar a la Entidad ejecutora en medio escrito y digital los diferentes formatos diseñados y preestablecidos como imagen institucional.

h) Tomar las acciones correctivas y preventivas, realizar los ajustes necesarios de conformidad con los informes y solicitudes del ejecutor y/o el interventor, las cuales deberán ser avaladas por el supervisor designado.

i) Dar viabilidad a los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del convenio

j) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del proceso

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El asociado se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) de estimación del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del convenio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV
Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251	

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor a cargo de la Beneficencia de Cundinamarca se efectuará:

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025000254** del 02 de septiembre de 2025, imputado a los siguientes rubros presupuestales:

- Rubro 2.3.4104008.072.1-300, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.708.000.000,00)** y Rubro 2.3.4104020.080.1-0300 por valor de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA**

CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CORRIENTE ($3.167.000.000,00) y de conformidad con lo determinado en la **Ordenanza No. 045 de 2025 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca**, mediante la cual se faculta al gobernador para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en el nivel descentralizado. Como se expone a continuación:

VR CBA DICIEMBRE 2025	VR CBA 1 DE ENERO A 20 DE JULIO 2026
CDP 2025000254 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025	ORDENANZA 045 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025 AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA controlará el cumplimiento del presente convenio a través de un supervisor, en este caso de la **Subgerente de Protección Social quien adelantara la supervisión técnica, la Subgerente Financiera, quien adelantara la supervisión financiera y la Jefe de la Oficina de Gestión Integral de Bienes Inmuebles y/o quien haga sus veces, y/o quien sea debidamente designado**, quien adelantara la supervisión de los bienes inmuebles o de quienes hagan sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio es ejercida por la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las Partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las Partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del convenio. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las Partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación del **ASOCIADO** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación o terminación unilateral del convenio, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común y declarar la caducidad del convenio, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, cláusula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, **EL ASOCIADO** autoriza, con la firma del convenio, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por **EL ASOCIADO**.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente convenio, **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y normas relacionadas. (Cuando aplique).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **ASOCIADO, la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del convenio y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL ASOCIADO** faculta a **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** para que en caso de que se llegare a imponer multas, estas

puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados al **ASOCIADO** con ocasión del convenio, siempre observando el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: Las Partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio por concepto de cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del convenio o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL ASOCIADO**, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL ASOCIADO** reconocerá a **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada, pero no definitiva, de los perjuicios causados a la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a mantener libre a **LA BENEFICENCIA CUNDINAMARCA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARAGRAFO: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Puesto que **EL ASOCIADO** ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica, administrativa y sin subordinación con respecto **A LA BENEFICENCIA**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL ASOCIADO y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.** Por lo tanto, serán de cargo del **ASOCIADO** los pagos por todo concepto del personal vinculado en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO es una persona independiente de **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, razón por la cual no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre de **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** ni de toma de decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y, en consecuencia, **EL ASOCIADO** se obliga a cumplir con el objeto del

convenio, con total autonomía técnica, administrativa, financiera, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre **EL ASOCIADO y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ASOCIADO y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las Partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL ASOCIADO deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del convenio, en cumplimiento de las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA** al momento del pago.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante, la entidad podrá reconocer y pagar mediante acto administrativo motivado los gastos de desplazamiento del **ASOCIADO** cuando las condiciones del servicio lo requieran para su ejecución, previa justificación del supervisor del convenio y autorización del ordenador del gasto o su delegado, para lo cual el director de área correspondiente deberá tramitar y garantizar la existencia de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio deberá ser publicado y suscrito por medio de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Así mismo, se tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE ASOCIACION NO. CDA-153-2025; SUSCRITO ENTRE CONSORCIO POR EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CUNDINAMARCA 2026 Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO: El asociado autoriza el manejo de datos en el marco del Decreto 1712 de 2014 Articulo 9 Literal E y en lo contemplado en los artículos 2.1.1.2.1.5. y 2.1.1.2.1.10. Decreto 1081 de 2015, y en la demás normatividad vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los formatos, informes, análisis, estudios y, en general, cualquier documento elaborado por **EL ASOCIADO** para **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** en virtud del presente convenio, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre ellos quedan en cabeza de **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales

a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. **EL ASOCIADO** no podrá hacer uso alguno de dichos documentos, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, so pena del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA liquidará los convenios que legalmente sean susceptibles de liquidación y eventualmente los que considere necesarios, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio se

perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales, el registro correspondiente y la suscripción de acta de inicio. Así mismo, **EL ASOCIADO** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales; así como el de parafiscales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución, el supervisor suscribirá junto con **EL ASOCIADO** un acta de inicio; en caso de que **EL ASOCIADO** no

suscriba el acta de inicio en el término que se le otorgue, el supervisor dejará constancia e iniciará el cómputo del término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCION. El lugar de ejecución del convenio de asociación será en el departamento de Cundinamarca. Municipio de Fusagasugá

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS. Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente convenio y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: la oferta presentada por **EL ASOCIADO** las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Partes deban hacer en desarrollo el presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones en la hoja de vida y demás documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.

Aprobó: Laura Alejandra Fraile Pulgarín-Gerente General
Revisó: Lucila Caicedo Bernal - Subgerente de Protección Social
Revisó: Jairo Augusto Mejía Álvarez – Secretario General
Reviso: Ángela Andrea Forero Mojica-Subgerente Financiero
Revisó: Jairo Augusto López González – Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Gloria Alexandra Rincón-Profesional Especializado
Elaboró: Pedro Andres Pedraza – Abogado Contratista